



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

PROGRAMA ACADEMIA
GUÍA DE AYUDA

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia. Evaluación de Profesorado

ÍNDICE

1. EL PROCESO DE EVALUACIÓN	2
Presentación de solicitudes	2
Recepción y revisión de la documentación	3
Evaluación	4
Resolución	4
Reclamación contra una resolución de acreditación	5
Criterios de evaluación	6
2. REQUISITOS	8
Requisitos para solicitar la acreditación al Cuerpo de Catedráticos	8
Requisitos para solicitar la acreditación al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad	8
Acreditación de Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores INEF (Opción 2 de la solicitud)	8
Documentación que debe presentarse en estas situaciones especiales.....	9
Solicitud de certificación por la disposición adicional cuarta del R.D. 1312/2007	11
3. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CV	12

1. EL PROCESO DE EVALUACIÓN

El programa ACADEMIA de ANECA de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios es una convocatoria permanentemente abierta. Se trata de una evaluación integral basada en cinco dimensiones: actividad investigadora, experiencia docente, transferencia y actividad profesional, formación y experiencia en gestión y administración.

El programa se estructura en las comisiones de acreditación y áreas de conocimiento asignadas a cada una de ellas, según lo establecido en el Anexo I, del RD 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el RD 415/2015, de 29 de mayo:

La persona que desee tomar parte en el procedimiento para la acreditación debe remitir a ANECA una solicitud de acuerdo con el modelo que se establece en esta Guía. Debe además incluir toda la documentación que se señala a continuación, así como la justificación de méritos de acuerdo al apartado 3 de esta Guía.

Presentación de solicitudes

El solicitante debe elaborar y presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Solicitud.
- Currículo (en el modelo establecido). Si utiliza la aplicación informática, NO DEBE PRESENTARLO COMO DOCUMENTO ESCRITO, pues el currículo ya está en la base de datos de ANECA.

La solicitud y el currículo se generan mediante una aplicación informática. En este caso la aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud y no será necesario entregar copia impresa del currículo.

Las solicitudes de evaluación se podrán presentar de dos maneras:

- A través de la Sede Electrónica del MECD, si el solicitante dispone de DNI Electrónico, o Certificado Electrónico (ver instrucciones de la aplicación informática)
 - En papel, imprimiéndola desde la aplicación informática. En este caso, deberá enviarse a ANECA a través de cualquier registro público, correo certificado o en la sede de ANECA.
- Declaración de veracidad.
 - Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso [Título de Doctor // Nombramiento como TU // Exención]
 - Documentación acreditativa de los méritos aportados (tal como se indica en esta Guía de ayuda).

Una parte de la documentación acreditativa se podrá subir directamente a la aplicación informática (las cuatro aportaciones más relevantes, todos los méritos

marcados como obligatorios, complementarios y específicos, el certificado de docencia impartida y el certificado de desempeño de cargos unipersonales), el resto de la documentación acreditativa puede entregarse en papel o en cualquier soporte electrónico (DVD, CD, CD-Rom, etc), en un único pdf que contenga los méritos de todo el CV, organizado siguiendo la misma estructura que los criterios de evaluación para facilitar su consulta a las Comisiones de Acreditación.****En caso de que la documentación acreditativa en soporte digital sólo se refiera a parte de los méritos, deberá indicarse claramente en la carátula del DVD, CD o CD-Rom a qué méritos corresponden los documentos que contiene.

En los casos en que la solicitud se haya presentado a través de la Sede Electrónica, ésta también deberá imprimirse y adjuntarse al resto de la documentación para su envío a ANECA. Desde el envío de la solicitud a través de sede electrónica hasta el envío del resto de la documentación no deberán transcurrir más de 20 días.

En todos los casos, un ejemplar de la solicitud, la documentación preceptiva y la documentación acreditativa de los méritos alegados que no se haya subido a la aplicación informática deberá enviarse a ANECA por una de estas vías:

- Registro de ANECA: C/Orense nº 11, 7ª planta. 28020-Madrid.
- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, en este último caso si se hubiese suscrito el oportuno convenio (artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- En las oficinas de Correos en la forma establecida.

Recepción y revisión de la documentación

Al recibirse la documentación las solicitudes de evaluación se registran con la fecha de entrada en ANECA, que supone el inicio del plazo de resolución.

A continuación se comprueba la documentación preceptiva establecida para la acreditación a cada uno de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, regulada en el RD 1312/2007, modificado por el RD 415/2015, en sus artículos 12 y 13.

El solicitante debe cumplir estos requisitos legales en fecha anterior a la de la solicitud de acreditación.

Si faltase algún documento de los preceptivos, o los aportados no reunieran los datos necesarios, se comunica a la persona interesada y se le concede un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. De no efectuar la subsanación en el referido plazo, se tendrá por desistida su solicitud de acreditación. Asimismo, si el procedimiento se paraliza por causa imputable al solicitante, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

Evaluación

La valoración de los méritos y competencias de los aspirantes para la obtención de la acreditación se realiza según lo regulado en el Capítulo IV del Real Decreto 1312/2007.

Cuando la documentación está completa, comienza el proceso de evaluación con la adscripción de la solicitud a una determinada Comisión, en función de lo señalado en el impreso de solicitud.

En la solicitud debe hacer constar el cuerpo docente por el que pretende acreditarse (Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad) y la Comisión de Acreditación por la que quiere ser evaluado. Si en el transcurso de la evaluación una Comisión considerase que el perfil del candidato es más adecuado para ser evaluado por otra, remitirá el expediente a la Dirección de la ANECA que procederá a su reasignación previa audiencia al interesado. Si en el plazo de diez días hábiles desde que la recepción de la comunicación, ANECA no recibe la información requerida se tendrá por aceptada dicha readscripción.

En caso de que las comisiones lo consideren necesario, podrán solicitar informes a expertos que no tendrán carácter vinculante. En caso necesario podrá recabar del solicitante aclaraciones o justificantes adicionales que se entregarán por escrito en un plazo de 10 días.

Resolución

La Comisión emitirá su informe técnico, debidamente motivado especificando el carácter favorable o desfavorable de la acreditación para el cuerpo docente solicitado.

En estas actuaciones se sigue el orden de recepción de las solicitudes en cada etapa del procedimiento. Distintos factores pueden alterar, sin embargo, este orden en alguna de las etapas, sin que tampoco el calendario y ritmos de trabajo de las diferentes comisiones coincidan, pudiendo ocurrir que dos aspirantes que registren sus solicitudes al mismo tiempo reciban sus resoluciones en distinto plazo.

El plazo medio de resolución de una solicitud de evaluación no será superior a seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de ANECA. A efectos de estos seis meses no computa el tiempo que la solicitud esté retenida por causas imputables al aspirante (aportación de documentación adicional, presentación de alegaciones, o causas similares). El transcurso de ese plazo de seis meses sin dictar y notificar resolución tendrá efecto desestimatorio, sin perjuicio de la obligación positiva del resolver.

La fecha de registro, así como la etapa en que se encuentra el expediente, puede ser consultada por el aspirante en todo momento a través de la aplicación del programa ACADEMIA.

En caso de resolución favorable, ANECA lo comunica al interesado y expide a su favor el correspondiente certificado de acreditación, haciendo constar la Rama por la que ha sido acreditado.

Se puede conocer el sentido de la evaluación con antelación, consultando el estado en que se encuentra su expediente a través de la herramienta informática, identificándose con el nombre de usuario y contraseña que utilizó para la presentación de la solicitud en formato electrónico.

La acreditación surte efectos en todo el territorio nacional para concurrir al cuerpo docente para el que haya solicitado la acreditación en la rama o ramas en que haya sido evaluado positivamente.

En los supuestos de evaluación negativa, y con carácter previo a la resolución definitiva, la comisión de acreditación remite la propuesta de resolución a la persona interesada, debidamente motivada, con el fin de que, en el plazo de 10 días, dirija al presidente de la Comisión las alegaciones que estime pertinentes, que deberán ser valoradas por la Comisión.

A la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión de Acreditación emitirá una resolución final que podrá ser favorable o desfavorable.

Reclamación contra una resolución de acreditación

Ante una resolución desfavorable, los solicitantes podrán presentar una reclamación ante el Consejo de Universidades, en el plazo de un mes, a partir del día en que se reciba dicha resolución.

La Comisión de Reclamaciones del Consejo de Universidades, a la vista de la reclamación presentada por el solicitante y de todo el expediente de acreditación, admitirá o no a trámite dicha reclamación.

En el caso de ser aceptada la reclamación, la Comisión remitirá a ANECA su resolución, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados.

Las Comisiones de Revisión de ANECA, atendiendo a esas indicaciones examinarán el expediente y emitirán un informe de evaluación que será remitido al CU para la resolución de la reclamación. El CU resolverá la reclamación y comunicará al interesado dicha resolución.

Ante una reclamación no admitida a trámite, o una reclamación resuelta negativamente por el CU, el solicitante podrá interponer recurso de reposición o recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de resolución negativa no se podrá solicitar una nueva acreditación hasta transcurridos dieciocho meses desde la presentación de la solicitud que así haya resultado dictaminada.

Criterios de evaluación

Los criterios generales para obtener la acreditación en los cuerpos docentes universitarios, así como su cuantificación global y las condiciones que deben cumplirse para obtener una acreditación favorable, se encuentran detallados en el Anexo II, apartados A y B, del RD 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el RD 415/2015.

Se contemplan cinco grupos o modalidades de méritos. 1.- Méritos de investigación, que incluyen diferentes vertientes de la actividad investigadora, y en primer término los resultados y su difusión, especialmente publicaciones. 2.- Méritos de docencia, centrados en la extensión o duración en el tiempo de la misma y la diversidad de materias impartidas. 3.- La Transferencia de conocimiento y experiencias profesional. 4.- Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica. 5.- La formación, sólo en las solicitudes de PTU.

Se valorarán preferentemente la actividad investigadora y la actividad docente. Las demás categorías lo serán para compensar insuficiencias no graves en las dos primeras. Por eso se requiere obligatoriamente la presentación de méritos correspondientes a ésta; al hablar de **méritos obligatorios** no se hace referencia a que los solicitantes deban aportar inexcusablemente determinado número de ellos y de una determinada calidad, sino a que resulta obligado para proceder a la evaluación contar con méritos de este tipo, mientras no son obligatorios los de las restantes categorías.

La evaluación de los méritos aportados en cada solicitud dará lugar a calificaciones cualitativas que vendrán expresadas alfabéticamente y con los valores siguientes:

- A. Supone el carácter *excepcional* de la valoración de los méritos alegados; la acreditación no requiere la presentación y valoración de méritos extraordinarios ni se espera que la mayoría de los solicitantes alcancen esa calificación. La valoración A de los méritos de investigación en solicitudes de acreditación a Profesor Titular de Universidad (PTU) supone la exención de pertenecer a ese cuerpo para poder solicitar la acreditación a Catedrático de Universidad (CU). Igualmente, la calificación A en los méritos de docencia en solicitudes de acreditación a Profesor Titular de Universidad (PTU) por solicitantes pertenecientes al cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria (PTEU) compensa insuficiencias en los méritos de investigación. La calificación A en la valoración de actividad profesional y transferencia en solicitudes de acreditación para CU y TU sí tiene efectos de compensación e igualmente la calificación A en la valoración de la actividad de gestión en solicitudes de acreditación para CU.
- B. Supone una calificación adecuada y suficiente. La calificación B en méritos de investigación y docencia supone la obtención de la acreditación sin necesidad de examinar méritos adicionales. La misma calificación B en la valoración de méritos de actividad profesional y de transferencia en solicitudes de acreditación para CU y TU y de gestión en las de CU tiene, a

su vez, efectos de compensación sobre determinadas insuficiencias en los méritos de investigación y docencia.

- C. Corresponde a la calificación de méritos insuficientes pero compensables. Es decir, que vistos en el conjunto de la trayectoria curricular no son descalificadores y la insuficiencia apreciada queda contrapesada o subsanada por otra categoría de méritos mejor calificados.
- D. La calificación D corresponde a méritos cuya insuficiencia no puede ser compensada, y hace imposible, por tanto, la acreditación.
- E. Esta calificación tiene carácter excepcional, se aplica sólo a la valoración de los méritos docentes y responde a la situación de solicitantes cuya trayectoria no incluye la actividad docente convencional en las universidades españolas. Es sólo aplicable en concurrencia con méritos excepcionales de investigación.

El cumplimiento de los méritos obligatorios de investigación y de docencia es suficiente para obtener una calificación B en ambos aspectos, y con ella la acreditación. A este respecto hay que tener presente:

- A) La valoración de la relevancia de hasta cuatro aportaciones a elección de cada solicitante, que complementan y pueden determinar la calificación de conjunto de la actividad investigadora, y en particular de los méritos obligatorios. Es decir, aportaciones de relevancia por su originalidad, calidad, impacto, etc., pueden compensar limitaciones en cuanto a publicaciones.
- B) La valoración de los méritos complementarios si no se alcanzan los requeridos como obligatorios. Los solicitantes que no obtengan un porcentaje suficiente de estos méritos obligatorios, podrán obtener la calificación B presentando un cierto número de méritos complementarios de la serie de ellos determinados para cada comisión. No se trata de presentar todos esos méritos, sino el número de ellos señalado para cada comisión. En una misma categoría de estos complementarios se puede presentar más de una aportación. Si los méritos complementarios no son suficientes para obtener la calificación B, ésta será C.
- C) La calificación C en docencia o investigación podrá compensarse, y permitir la obtención de acreditación, con calificaciones A y B en actividades de transferencia y experiencia profesional, y de gestión en las combinaciones que pueden verse en el ANEXO II.B. del RD 415/2015.

2. REQUISITOS

Requisitos para solicitar la acreditación al Cuerpo de Catedráticos

Para poder presentar la solicitud de acreditación al cuerpo de Catedráticos de Universidad, los aspirantes deben cumplir, en el momento de presentar la solicitud, el siguiente requisito:

Pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o al de Catedráticos de Escuela Universitaria siendo doctores.

La exención del requisito de pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a que se refiere el art. 60.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se concederá a quienes acrediten tener la condición de doctor con, al menos, ocho años de antigüedad, y hayan obtenido informe positivo en la acreditación para profesor titular de universidad con la calificación de «Excepcional» (A) en la evaluación de su actividad investigadora.

Podrá solicitar la acreditación a catedrático sin necesidad de solicitar la acreditación a profesor titular ni de pertenecer al cuerpo de profesores titulares, siempre que acredite tener la condición de doctor con, al menos ocho años de antigüedad:

- a) El personal funcionario perteneciente a cuerpos o escalas de personal investigador para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor.
- b) El profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición equivalente, al menos, a la de profesor titular de universidad.

Requisitos para solicitar la acreditación al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Para poder presentar la solicitud de acreditación al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los aspirantes deben cumplir, en el momento de presentar la solicitud, el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Doctor.

Son admisibles títulos extranjeros de Doctor sin homologar, en cuyo caso surtirá igualmente efecto la acreditación. En este supuesto, la obtención de la acreditación surte idénticos efectos que la homologación de dicho título.

Acreditación de Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores INEF (Opción 2 de la solicitud)

Obtendrán la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad los profesores de escuela universitaria doctores y los profesores

estables o permanentes de los centros de titularidad pública de enseñanza superior (INEF) que se acojan a la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que además cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Dos periodos de docencia y un periodo de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario.
- b) Dos periodos de docencia reconocidos de acuerdo con las previsiones del real decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, y seis años en el desempeño de los órganos académicos unipersonales recogidos en estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados a estos.
- c) Dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario de investigación.

En cualquiera de estas tres situaciones especiales, la Comisión de Acreditación verifica que se cumple alguna de las tres condiciones, en cuyo caso concede la acreditación.

Cuando no cumplan ninguna de estas condiciones especiales, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y los profesores estables o permanentes de INEF que quieran solicitar la acreditación al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad han de seguir el procedimiento habitual para todos los demás aspirantes.

Estas normas simplificadas son de aplicación exclusivamente a los aspirantes que cumplan alguna de las tres condiciones indicadas.

Documentación que debe presentarse en estas situaciones especiales

Los aspirantes a los que les sea de aplicación alguna de las condiciones indicadas en el apartado anterior, pueden utilizar un procedimiento simplificado sin necesidad de presentar toda la documentación requerida a los demás aspirantes.

En el procedimiento simplificado, los aspirantes no tienen que hacer uso de la aplicación informática y sólo deben aportar en papel la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud por duplicado (se entrega un ejemplar y el otro se sella en el lugar de presentación de la documentación como justificante para el interesado). Los dos ejemplares del impreso de solicitud han de presentarse en papel, obligatoriamente en el modelo establecido y que está disponible en la página web de ANECA.
- b) Declaración de veracidad según el modelo establecido.
- c) Fotocopia del NIF, el pasaporte o tarjeta NIE.

d) Copia de la documentación probatoria de los requisitos exigidos en el RD 1312/2007 para optar a la acreditación solicitada. Esto es,

- Copia del documento (título, nombramiento o copia de su publicación en el BOE) probatorio del requisito de Profesor Titular de Escuela Universitaria o de Profesor estable o permanente de INEF.
- Copia del título de doctor.

e) Copia de los documentos probatorios del cumplimiento de alguno de las tres situaciones especiales aplicables a estos aspirantes. Esto es:

- Hoja de Servicios con indicación del número de periodos de la actividad docente (quinquenios) que tenga reconocidos el aspirante.
- Certificado de la Universidad (o universidades, cuando hayan sido desempeñados en más de una universidad) sobre el desempeño por el aspirante de órganos académicos unipersonales recogidos en estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados a estos, con especificación de la autoridad que hace el nombramiento, fechas de toma de posesión y cese y efectos administrativos, económicos y académicos anexos al mismo.

El certificado que emita la Universidad debe incluir que los cargos asimilados a cargos académicos unipersonales cumplen con los requisitos definidos en los artículos 20 al 26 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la LOU 2007.

- Certificado de los periodos de investigación reconocidos por la CNEAI, en los supuestos que requieren este reconocimiento, en caso de que no consten en la Hoja de Servicios o en alguno de los certificados de la Universidad.

Las copias de los documentos anteriormente mencionados pueden entregarse como copias simples siempre y cuando vayan acompañadas de la declaración jurada anteriormente mencionada, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al interesado los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

La documentación quedará en poder de ANECA y no será devuelta en ningún caso a los aspirantes, por lo que no deben aportarse documentos que sean insustituibles.

Solicitud de certificación por la disposición adicional cuarta del R.D. 1312/2007

Los solicitantes de certificación de haber alcanzado en una Universidad de un Estado Miembro de la Unión Europea, una posición equivalente a la de Profesor Titular o Profesor Catedrático (disposición adicional cuarta del RD 1312/2007), deben presentar en ANECA la siguiente documentación:

- Solicitud por duplicado según el modelo establecido, con fecha y firma del interesado, donde debe especificarse la elección del interesado del cuerpo de profesorado (catedrático o profesor titular de universidad) y por una de las ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, o Ingeniería y Arquitectura).
- Copia del documento de identificación personal (NIF, NIE, Pasaporte).
- Certificación documental de la posición de Profesorado que el solicitante haya alcanzado en la Universidad de origen y que ésta implica un vínculo estable para la persona que la ocupa o haya ocupado con la Universidad o con el Estado del que dependa, según el modelo preparado por ANECA o equivalente.
- Con el fin de facilitar la comprobación de las características de la posición que se desea acreditar, se deberá entregar también los siguientes documentos:
 - Copia del Título de Doctor.
 - En el caso de países donde sea exigible, documento que acredite el haber superado un proceso selectivo por parte de un órgano externo a la propia Universidad para alcanzar la posición.
 - Currículo en formato libre.

Todos los documentos que no estén escritos en castellano deberán presentarse con traducción jurada.

Toda la documentación que no sea original y no esté cotejada, deberá ir acompañada por una declaración de veracidad del interesado, donde el solicitante hará constar todos los documentos que presenta, uno a uno.

La documentación quedará en poder de ANECA y no será devuelta en ningún caso a los solicitantes, por lo que no deben aportarse documentos que sean insustituibles.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CV

Todas las actividades y resultados que el solicitante incluya en el modelo normalizado de CV, deberán quedar fehacientemente acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora

1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas

- Copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.
- En el caso de los artículos aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos.
- En el caso de artículos en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativa, se aportará la acreditación de los denominados "otros indicios de calidad".
- Las publicaciones que correspondan a proyectos de investigación en comisiones que hayan establecido ese requisito deberán incluir la página en que conste esa circunstancia.

1.A.3. Libros y capítulos de libros

(Incluir sólo las aportaciones correspondientes a libros de carácter científico)

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales

Serán considerados méritos de creación artística las siguientes aportaciones: exposiciones individuales internacionales o nacionales, exposiciones colectivas internacionales o nacionales, proyectos artísticos, producciones cinematográficas, videográficas, digitales, performáticas o sonoras, composiciones musicales publicadas, estrenadas o grabadas, o difundidas en cualquier otro formato o soporte artístico.

En el apartado de la aplicación denominado **Descripción de la obra** se incluirá el tipo, descripción y relevancia de la aportación (de entre las anteriormente relacionadas), así como los productores, patrocinadores, y demás datos necesarios que permitan su identificación.

De cada una de las aportaciones se indicarán los siguientes datos

- Fecha de la aportación y duración, si procede.
- Lugar de exposición: espacio expositivo, de intervención o de exhibición, ubicación e indicios de calidad del mismo. Indicar, si procede, los lugares de la itinerancia.
- Título de la aportación.
- Nombre del comisario e indicios de calidad.
- Datos del catálogo: título, autores de los textos, editorial, traducciones, número de páginas totales, número de páginas por autor, etc.
- Premios: especificar qué obras han sido premiadas, tipo de premio obtenido, entidad que lo concede y año de concesión.
- Repercusión de la aportación.
- Otros: indicar otros indicios de calidad relevantes para la evaluación.

Las aportaciones se justificarán con:

- Copia, en su caso, del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas) en la que aparezca el espacio expositivo, el año y que deje constancia de la autoría.
- Original (o copia) del folleto de la exposición u otros, en el que aparezca el espacio expositivo, el año y que deje constancia de la autoría.
- Copias justificativas, en su caso, de premios recibidos, publicaciones (véase apartados I.1.A y I.1.B) y otros méritos que considere relevantes.
- En el caso de creaciones profesionales, proyectos de ingeniería o arquitectónicos de especial relevancia, informes científicos y técnicos de especial significación, concursos públicos, etc., se aportará la información que permita la evaluación del mérito y la atribución de la autoría al solicitante. Todo ello debidamente certificado.

1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios

Alguno de los siguientes documentos:

- Certificado que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado si no hay publicación.
- En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última páginas de la contribución.

1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación

1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D

- Copia del documento oficial de concesión, así como de las páginas que avalen la participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida, si esta información no figura en el documento, o bien certificado de la universidad o del centro de investigación donde figuren estos datos.

1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en el apartado anterior.

1.C. Movilidad del profesorado

1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros

- Copia de la concesión, en su caso, de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.
- Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, fechas entre las que haya tenido lugar y la actividad desarrollada.
- Presentación de resultados que reflejen el aprovechamiento concreto de la estancia.

1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.
-

2. ACTIVIDAD DOCENTE

2.A. Dedicación docente

2.A.1 Puestos docentes ocupados

- Certificación de la universidad firmado por el Secretario General o Vicerrector competente donde se expliciten los puestos ocupados y la docencia impartida oficialmente, especificando el número de créditos correspondiente a cada año, el curso académico, la asignatura, la titulación a la que corresponde y curso de la misma, así como el puesto desde el que se ha desempeñado dicha docencia, tal y como recoge el modelo de certificado diseñado por ANECA al efecto, y que se puede descargar a través de la web del programa <http://www.aneca.es/Programas/ACADEMIA> .
- Sólo en el caso de que se trate de docencia por encargo del departamento (ej. la docencia de becarios de investigación), se requerirá el informe del Director o el Secretario del mismo con especificaciones del número de créditos impartidos.

2.A.2. Tesis doctorales dirigidas

- Certificado de la universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director(es), calificación obtenida, mención de doctorado europeo (en su caso) y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis (en su caso).

2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.

- Certificado del Director/ Decano, Secretario u otra autoridad del Centro que tenga delegada esta capacidad, en el que se especifique el título del trabajo, el alumno, la nota alcanzada por dicho trabajo y la convocatoria en la que se defendió.

2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

2.B. Calidad de la actividad docente

2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad

- Certificado o informe del Vicerrector responsable de las actividades docentes: Vicerrector de Ordenación Académica o similar, o del Secretario General de la Universidad en el que conste la valoración global de la actividad docente del solicitante con indicación de la metodología utilizada para obtenerla, por ejemplo las establecidas mediante el Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (DOCENTIA) o similares, de ANECA u otras agencias de evaluación. En el caso de que la Universidad no haya desplegado algún programa específico para la evaluación de la calidad de la actividad docente de sus profesores, transitoriamente se aceptarán los

certificados similares a los que se esté emitiendo en la actualidad con objetivos similares (habilitaciones, concursos...). Igualmente deberán presentarse, si fuera el caso, valoraciones de la calidad docente anteriores a la implantación del programa DOCENTIA.

- Certificado, informe o comunicación de la institución responsable de la evaluación de la actividad docente, en la que consten las calificaciones obtenidas por el solicitante para cada materia y curso académico, si se dispone de estas evaluaciones.

2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes

- Copia de la primera y última página de la publicación.
- Copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la publicación.
- En el caso de artículos en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativa, aportar la acreditación de los denominados "otros indicios de calidad".
- En caso de tratarse de material docente en soporte electrónico, debe indicarse la impresión del índice, los créditos del material electrónico e indicar la referencia explícita de la web.

2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.

- Documentos acreditativos por la universidad u organismo responsable, con especificación de los datos que se solicitan en el modelo de CV.

2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.
-

2.C. Calidad de la formación docente

2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria

Para cada congreso:

- Certificado de la organización del congreso del tipo de participación y en el que se especifiquen los datos más significativos incluidos en el modelo de CV.
- En caso de publicación: créditos (editorial, ISSN, ISBN), carátula, índice y páginas inicial y final de la contribución.

2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria

- Certificado de la organización del congreso del tipo de participación.

2.C.3. Estancias en centros docentes

- Certificado del centro receptor de las actividades desarrolladas en el mismo, siguiendo la pauta especificada en el apartado 1.C.1, y copia de la concesión de la ayuda, en su caso.

2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

3. TRANSFERENCIA/ACTIVIDAD PROFESIONAL

3.A. Calidad de la transferencia de los resultados

Se tendrán siempre en cuenta las especificaciones que cada Comisión pueda hacer a este respecto. Con carácter general se observará lo siguiente:

3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.
- Copia de los documentos que acrediten la solicitud y el estado de la misma si no está aún concedida. Para que la aportación sea considerada, su tramitación debe haber superado alguna fase que suponga algún indicio de calidad. La mera solicitud de una patente no será valorada.

3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo

- Copia de los documentos que acrediten la transferencia de tecnología y otros resultados de I+D.
- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.

En caso de que sea mediante convenio o similar con la OTRI de la universidad deberá presentar un certificado emitido por dicho órgano; en caso contrario, deberá aportar copia del contrato de colaboración con la empresa.

3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales

3.B.1. Puestos ocupados y dedicación

- Copia del contrato de trabajo o documento acreditativo ante la Seguridad Social o similar.
- Informe (opcional) de la(s) empresa(s).

3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad

- Certificado o comunicación de la institución responsable de la evaluación de la actividad profesional, en la que conste la valoración profesional del solicitante.
- Informe (opcional) de la(s) empresa(s).

3.B.3 Otros méritos relacionados con la actividad profesional

Para cada una de las actividades profesionales (relacionas en el modelo de CV) en que el solicitante haya participado o haya realizado y que no estén incluidas en los otros apartados del CV:

- Acreditación del organismo público o privado donde se haya realizado la actividad alegada.

4. FORMACIÓN ACADÉMICA

4.A. Calidad de la formación predoctoral

4.A.1 Titulación universitaria

- Título de licenciado, ingeniero o arquitecto (o certificado de haberlo solicitado).

4.A.2. Becas

Por cada ayuda o beca:

- Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).
- Documentos acreditativos de la duración y del centro o institución receptora.

4.A.3. Tesis Doctoral

- Copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado).
- Copias de la carátula, identificación de director(es), índice y resumen.

- En caso de que el programa de doctorado cursado tuviera mención de calidad o fuera un doctorado europeo, se debe presentar certificado de la universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director(es), mención de doctorado europeo (en su caso) y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis (en su caso).

4.A.4. Otros títulos

Por cada título:

- Copia del título correspondiente.

4.A.5. Premios

- Certificado emitido por la institución que concede el premio en el que se haga constar el nombre del premiado, así como el título del premio y las principales características del mismo.
- Copia del título del premio conseguido.

4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

4.B. Calidad de la formación posdoctoral

4.B.1. Becas posdoctorales

Por cada ayuda o beca:

- Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).
- Documentos acreditativos de la duración y del centro o institución receptora.

4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

4.C. Otros méritos asociados a la formación

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las **pautas generales incluidas en los apartados anteriores.**

5. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año

- Certificado de la Universidad con toda la información sobre el cargo desempeñado (fechas de toma de posesión y cese, funciones, etc.)
- Resolución rectoral de nombramiento o documento similar.

5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año

- Copia del nombramiento en el cargo correspondiente
- Referencia al Boletín Oficial en el que se hace público el nombramiento o copia del mismo, en caso de que sea pertinente.
- Certificado de la institución responsable en el que se haga constar el cargo desempeñado así como la duración del desempeño del mismo.

5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.